



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Miquel x Laor Vecino y Personero del Comun desta Villa: ante V. S. como mejor proceda y sin perjuicio de qualquiera otro dno. accion, recurso, ovia que pueda competirnos. Digo: que amudao. Combienes remede testimonio en su forma y manera q. aya fe, de la h. Provision de V. S. de 11 de Mayo y sus condesos de las dhas. que acido comenida a V. S. para que resu ma la Jurisdiccion de estos Alc. y para lo demas que en ella se contendra a que mereciere; la qual parece no atenido efecto por los subreftugios, y cabelridades deormirnos Alc. q. sean enpenado en no cumplimentar los rejos despachos de aquel h. condeso, y si los de la h. Chancilleria; Por tanto =

A V. S. sup. se le manda al presente Ex. de la Comision de Testimonio literal de dho. Rejo Despacho en su forma y manera que aya fe, interponiendo V. S. para ello encargo necesario su autoridad y Judicial secreto, que asi es de Justicia que pide y para ello Turo de =

Otroci: A V. S. sup. queda testimonio sea estendido en brebe y sencilla Relaz. asi al cumplim. dado por V. S. como selo requerimientos echos a esta Justicia en los dias que se hicieren pido ut. supra q. por lo q. merece abeneficio de misericordia, se abili. re el p. dia feriado =

Miquel de la Hoz

Auto

Por prevemada y el presente Ex. de la Comision libre a esta Parte el testimonio q. solicita en publica forma y manera que ha ga fe, que dello su S. a. interpone su autoridad, y decreto Judicial quanto ha lugar en dho. encanto al p. a. y otros: El Ex. Governador de la Villa de Cieza y su partido ena. se Comproven esta Tuez de Comision en esta tomando y firmo en esta de Cieza, ha vilitando para ello por el Cauzal q. expone el presente dia feriado a Veinte y siete de Mayo de mill e setenta y dos.

Juan. Huñez

Robres

Diego de los Rios

